



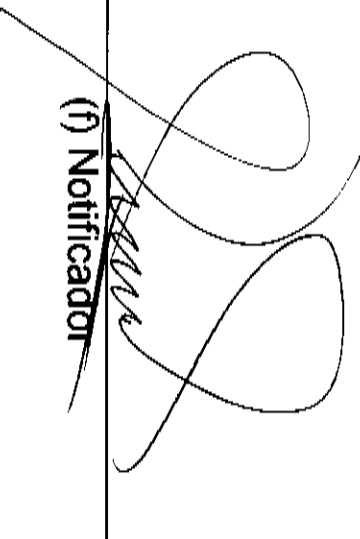
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnnee@cnnee.gob.gt](mailto:cnnee@cnnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 28 minutos del día 27 de Marzo, 2006, en

Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-31-2006 emitida con fecha 23 de Marzo, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Raúl Chavéz, quien de enterado

SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

  
(f) Notificador

(f) Notificado

ADMINISTRADOR DEL MERCADO  
MAYORISTA A.M.M.  
**RAÚL CHAVÉZ**  
27 MAR. 2006  
GERENCIA GENERAL

*Raúl Chavéz*  
10.28



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4a. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, piso 12, Guatemala, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt) FAX: (502) 2366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE 31-2006 Guatemala, 23 de marzo de 2006

#### LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98, establece que son Normas de Coordinación Comercial, el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista y el artículo 13 del mismo reglamento señala que para cumplir con las atribuciones contenidas en la Ley, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar entre otras acciones aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones.

##### CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de noviembre de dos mil esta Comisión, por medio de la Resolución CNEE-74-2000 aprobó la Norma de Coordinación Comercial número 12 "Procedimientos de Liquidación y Facturación", contenida en la Resolución 157-09 emitida por el Administrador del Mercado Mayorista el 30 de octubre de 2000, normativa que fuera modificada por medio de la resolución del Administrador del Mercado Mayorista número 316-02 de fecha 11 de febrero de 2003 y aprobada por la Comisión mediante Resolución CNEE-20-2003 emitida el cinco de marzo del mismo año y adicionalmente modificada por medio de la resolución del Administrador del Mercado Mayorista número 352-01 de fecha 23 de septiembre de 2003 y aprobada por la Comisión mediante Resolución CNEE-103-2003 emitida el veintisiete de noviembre del mismo año.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4a. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, piso 12, Guatemala, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [cncee@cncee.gov.gt](mailto:cncee@cncee.gov.gt) FAX: (502) 2366-4202

### CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista, mediante oficio GG-104-2006, remitió a esta Comisión para su aprobación la modificación a la Norma de Coordinación Comercial número doce, "Procedimientos de Liquidación y Facturación", la cual fuera emitida por dicha entidad en resolución de efecto inmediato número 518-01, de fecha veintuno de marzo de dos mil seis, cuyo objeto es modificar el numeral 12.6.1 de la norma en cuestión que se refiere a la línea de crédito que, para cumplir sus obligaciones de pago, los participantes del mercado mayorista deberán tener en el banco liquidador.

### POR TANTO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad y 13 inciso j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista

### RESUELVE:

- I) Aprobar la modificación a la Norma de Coordinación Comercial número 12, Procedimientos de Liquidación y Facturación, emitida por el Administrador del Mercado Mayorista en resolución de efecto inmediato número 518-01, de fecha veintuno de marzo de dos mil seis.
- II) Las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Comercial número 12 y sus modificaciones, continúan vigentes e inalterables.

III) Notifíquese al Administrador para que proceda a su publicación en el diario oficial.

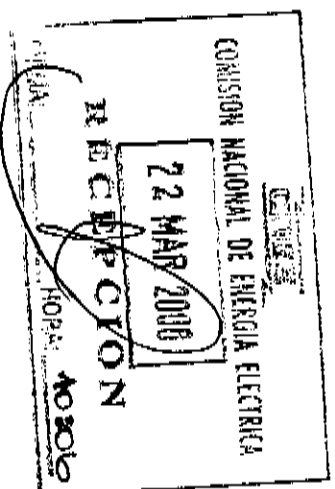
Dada en la Ciudad de Guatemala, 23 de marzo de 2006

Lic. José Toleño Ordoñez  
Presidente

Ing. Minor Estuardo López Barrientos  
Director

Ing. César Augusto Fernández Fernández  
Director





Guatemala, 22 de marzo de 2006

GG-104-2006

**Licenciado**  
**José Toledo Ordóñez**  
**Presidente**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -CNEE-**  
**Ciudad**

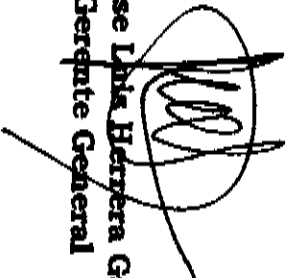
**Estimado Licenciado Toledo:**

Por este medio y con instrucciones de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, me permito remitir a usted la modificación de la **NORMA DE COORDINACION COMERCIAL NÚMERO 12, PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.**

Dicha modificación de norma fue emitida por el Administrador del Mercado Mayorista a través de su Junta Directiva, en su sesión realizada el día 21 de marzo de 2006, mediante **Resolución de Efecto Inmediato Número 518-01**, cuya certificación adjunto a la presente a efecto se proceda por parte de ese cuerpo colegiado al trámite de aprobación correspondiente, de conformidad con el Artículo 13 literal j, del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo y suscribirme.

**Atentamente,**

  
**Ing. Jose Luis Herrera Gálvez**  
**Gerente General**

/kch  
cc: File.

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista,

**CERTIFICA:**

Haber tenido a la vista el Tomo VI, del Libro de Actas de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se encuentra el Acta Quinientos Dieciocho (518), correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil seis, que en el Punto SEGUNDO, "Aspectos de Discusión y Aprobación", Numeral uno (1), Resolución de Efecto Inmediato Número 518-01, en su parte conducente textualmente dice:

**"RESOLUCIÓN DE EFECTO INMEDIATO NÚMERO 518-01**

**EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 44 del Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, determina la conformación del ente Administrador del Mercado Mayorista.*

**CONSIDERANDO:**

*Que es función del Administrador del Mercado Mayorista, garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica del país, tomando en consideración, la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado dentro de los requerimientos de calidad de servicio y seguridad; y la administración de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista.*

**CONSIDERANDO:**

*Que de conformidad con la normativa legal vigente, corresponde al Administrador del Mercado Mayorista, emitir las Normas de Coordinación debiendo consecuentemente después de su emisión, remitirlas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para su aprobación.*



**CONSIDERANDO:**

*Que con el objeto de garantizar a los participantes del Mercado Mayorista los pagos que les corresponden derivados de sus transacciones, es necesario emitir la disposición normativa correspondiente.*

**POR TANTO:**

*En uso de las facultades que le confieren los Artículos 1, 2, 13 literal j), 14 y 20 literal c) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.*

**EMITE:**

*La siguiente modificación a la*

**NORMA DE COORDINACIÓN COMERCIAL No. 12**

**PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN**

**Artículo 1.** *Se modifica el Apartado 12.6, **Garantía**, en el Numeral 12.6.1, el cual queda con el siguiente texto.*

*"12.6.1 Todos los Participantes del Mercado Mayorista, previo a iniciar operaciones en el Mercado Mayorista y los que ya las realizan, deberán tener una Línea de Crédito en el Banco Liquidador, equivalente por lo menos al importe previsto por el Administrador del Mercado Mayorista para cubrir sus obligaciones por dos meses en el Mercado Mayorista, excluyendo las correspondientes al mercado a término. Los participantes que ya realizan transacciones deberán ajustar, por el mismo periodo, el monto de su garantía en la fecha que corresponda renovar la misma. Dicha garantía se hará efectiva si el Participante incumple con pagar los saldos deudores que se indiquen en el Informe de Transacciones Económicas. Se exceptuarán de este requerimiento los participantes que por ser entidades públicas o autónomas tengan impedimento legal para efectuar estas transacciones. En ese caso el AMM pactará con dicho participante el tipo de garantía que será otorgada".*

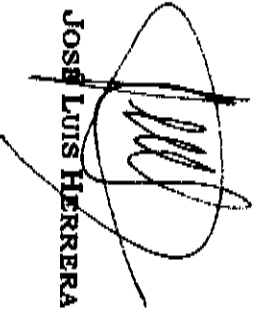
**Artículo 2. APROBACIÓN.** *Pase la presente modificación de norma a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que, en cumplimiento del Artículo 13 literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, se sirva aprobarla.*



**Artículo 3. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente modificación de norma entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

*Dada en la ciudad de Guatemala, el 21 de marzo de 2006”.*

Y para los efectos correspondientes se extiende la presente certificación en tres hojas de papel membretado del Administrador del Mercado Mayorista, el veintidós de marzo de dos mil seis.

  
ING. JOSÉ LUIS HERRERA GÁLVEZ

/egh.  
cc: File